



<b>Nombre del trámite:</b>	<b>Expedición de certificado de arqueo</b>
<b>Nombre de la modalidad:</b>	<b>Revisión del cálculo de arqueo de embarcaciones o artefactos navales de eslora de arqueo menor a 24 metros con cubierta</b>

<b>Dependencia organismo:</b>	u Secretaría de Marina
<b>Unidad administrativa responsable del trámite:</b>	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
<b>Domicilio de la unidad administrativa responsable:</b>	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
<b>Oficinas donde se realiza el trámite:</b>	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: <a href="https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto">https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto</a> Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

#### Datos del responsable del trámite para consultas

<b>Nombre del responsable:</b>	Juan Antonio Espinosa Nuñez
<b>Cargo:</b>	Director de Inspección y Certificación Marítima
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:unicapam.digaprocer@semar.gob.mx">unicapam.digaprocer@semar.gob.mx</a>
<b>Contacto telefónico:</b>	55 56 24 65 00 ext-1780/6210
<b>Horarios de atención al público:</b>	08:00 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes (días hábiles)

#### Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

<b>UNICAPAM:</b>	<a href="mailto:unicapam.guardia@semar.gob.mx">unicapam.guardia@semar.gob.mx</a>
------------------	--

#### ¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

No se podría contar con el Certificado de Arqueo a fin de acreditar las características y dimensiones de la embarcación o artefacto naval, con cubierta, así como determinar el pago de derechos respectivo con base en su capacidad total y comercial.

#### Fundamento jurídico que da origen al trámite

*-Artículos 7 primer párrafo, 8 fracciones XX y XXX de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.  
-Artículos 301, 303, 307 apartado A fracción II, 329, 333 fracción II y 434 apartado A fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*

#### Casos en los que debe presentar el trámite

<b>¿Quién?</b>	Propietario o Representante legal
<b>¿En qué casos?</b>	Todas las embarcaciones y artefactos navales mexicanos nuevos o existentes, independientemente de su uso deberán contar con certificado de arqueo.

#### Medio de presentación del trámite

<b>Utilizando el formato:</b>	Formato de solicitud para la Revisión del cálculo de arqueo de embarcaciones o artefactos navales de eslora de arqueo menor a 24 metros.
-------------------------------	--

**Datos de información requeridos:**

1. Modalidad del trámite.
2. Características Principales de la embarcación.
3. Datos del Solicitante.:
4. Nombre
5. Domicilio
6. Delegación o Municipio
7. R.F.C
8. Colonia
9. Entidad Federativa
10. Indicar si acepta notificaciones vía correo electrónico
11. (En su caso datos del representante legal)
12. Motivos por los que solicita el trámite.
13. Mención de los anexos que se agregan.
14. Lugar y Fecha.
15. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán plasmar la huella digital de su pulgar.  
[Artículo 15 y 15 -A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)  
[Artículo 434 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

**Pago de Derechos**

<b>Monto:</b>	<p>Por la revisión de los cálculos de arqueo y de francobordo y, en su caso, por la expedición de certificados, por cada UAB (unidad de arqueo bruto) de conformidad con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Hasta 1,000 unidades de arqueo bruto .....\$5.87</li><li>2. De más de 1,000 hasta 5,000 unidades de arqueo bruto, por las primeras 1,000, la cuota señalada en el inciso anterior, y por cada una o fracción de las excedentes .....\$3.06</li><li>3. De más de 5,000 hasta 15,000 unidades de arqueo bruto, por las primeras 5,000, la cuota señalada en el inciso anterior y por cada una o fracción de las excedentes .....\$2.74</li><li>4. Demás de 15,000 unidades de arqueo bruto por las primeras 15,000, la cuota señalada en el inciso anterior y por cada una o fracción de las excedentes ..... \$2.42</li></ol> <p><a href="#">Artículo 195-Z, Fracción V incisos a), b), c) y d) de la Ley Federal de Derechos.</a></p>
---------------	---

**Documentos que deben anexarse a la solicitud**

Los requisitos se presentarán en formato PDF no mayor a 2 MB c/u.

1. Escrito libre o formato de solicitud.  
[Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)  
[Artículo 434 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)
2. Comprobante de pago de derechos correspondiente.  
[Artículo 433 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)
3. Copia de la autorización para elaborar documentos técnicos vigente emitida por la SEMAR a nombre de quien elabora el Cálculo de Arqueo.  
[Artículo 434 letra A fracción II inciso b\) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)
4. Copia del Certificado de matrícula.  
[Artículos 32, 301, 305 y 329 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)
5. Cálculo de arqueo desarrollado conforme a la normativa aplicable.  
[Artículo 434 letra A fracción II inciso a\) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

Los planos se presentarán en formato PDF no mayor a 10 MB c/u.

1. Plano de Arreglo General del Casco y Cubiertas (Perfil y Planta).  
[Artículo 434 letra A fracción II inciso c\) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)
2. Plano de Cuaderna Maestra, Sección Media o Líneas de Forma (Dependiendo del método empleado para determinar el volumen bajo cubierta).  
[Artículo 434 letra A fracción II inciso d\) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

Plazos		
<b>Plazo máximo de respuesta:</b>		30 días hábiles. <i>Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>
<b>Fundamento jurídico:</b>		<p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> <i>Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículo 17-A Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>Plazo Máximo de Respuesta para que los interesados cumplan con la prevención: 10 días hábiles. <i>Artículo 17-A de la Ley Federal del Proceso Administrativo.</i></p>

Vigencia el trámite	
<b>Tipo de resolución:</b>	Certificado de arqueo para embarcaciones y artefactos navales menores de 24 metros de eslora con cubierta.
<b>Vigencia:</b>	Permanente, en tanto no se modifiquen las condiciones de asignación original autorizadas.

Crterios de resolución del trámite
<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Solicitar la modalidad correcta.</li> <li>2) Proporcionar los datos y requisitos completos establecidos para el trámite.</li> <li>3) Los documentos que se presenten deberán encontrarse plenamente legibles y estar vigentes.</li> <li>4) Cumplir con las especificaciones señaladas por la legislación aplicable.</li> <li>5) Elaborado por una persona con autorización vigente para elaborar documentos técnicos.</li> <li>6) Realizar los cálculos y operaciones de forma detallada y correcta.</li> <li>7) Presentar planos a escala, con todas las vistas, líneas de referencia, cuadernas, estaciones o secciones e información necesaria, escala gráfica visible (Obligatoria).</li> <li>8) Haber realizado el pago de derechos correspondiente.</li> <li>9) Adjuntar la documentación en PDF completa como se indica.</li> </ol> <p><i>Artículo 432 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p>

Información adicional
<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Características de los planos <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener una escala comercial (1:20, 1:25, 1:50, 1:75, 1:100, 1:100, 1:200, 1:300, 1:400, 1:500, etc.)</li> <li>• Contar con todas las vistas necesarias (Planta, transversal, sección media, etc.)</li> <li>• Líneas de referencia</li> <li>• Cuadernas</li> <li>• Estaciones o secciones</li> <li>• Escala Gráfica (Indispensable)</li> <li>• El archivo de los planos en PDF deberá tener los permisos para poder realizar la medición</li> </ul> </li> <li>II. Los archivos no deberán estar protegidos contra escritura, el nombre de los documentos no deberá contar con caracteres especiales como (" , ' , ~, etc.), el nombre de los documentos debe ser lo más corto posible.</li> <li>III. La eslora que debe considerarse para solicitar el trámite es la eslora de arqueo.</li> <li>IV. De acuerdo al método empleado para utilizar el volumen bajo cubierta deberá presentarse el plano de cuaderna maestra, sección media o líneas de formas.</li> </ol>